

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

109**MADRID NÚMERO 41**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 41 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 141/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ENEROLISSA MARTINEZ LORA frente a VOLANDER GESTION SL, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda:

a) El embargo de los bienes inmuebles que se describen como propiedad de VOLANDER GESTION SL con CIF nº B87268009 para responder de la cantidad de 9.739,94 euros de principal más 973,99 euros y 973,99 euros de intereses y costas provisionalmente calculados para este procedimiento seguido a instancia de D./Dña. ENEROLISSA MARTINEZ LORA contra VOLANDER GESTION SL, que son:

1.º) Inmueble sito en Pz. Tres de Abril, n.º 5, B1 2 Pl 04, Pt H. 19200 Azuqueca de Henares (Guadalajara), con Referencia Catastral 7208901VK7970N0063ZP.

2.º) Inmueble sito en Avda. Roma, n.º 1, Es. 1, Pl 05, Pt D, 28820 de Coslada (Madrid), con Referencia Catastral 4350017VK5745S0040SJ.

3.º) Inmueble sito en Avda. San Pablo, 14, Es1, Pl 03, Pt D, 28823 de Coslada (Madrid), con Referencia Catastral 4871310VK5747S0017TF.

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes, y en su caso de sus cargas y gravámenes y comuniqué a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

c) Requerir al ejecutado, para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumpla los requerimientos indicados en el segundo Fundamento Jurídico del presente Decreto.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art. 186.1 L.J.S.).

Y para que sirva de notificación en legal forma a VOLANDER GESTION SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo

las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinticuatro de junio de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.077/19)

